

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 2 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 2 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1046

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)
Solicitantes: GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ CORREA
JOLITA MONGINAITE
Radicación: 765203184001-2022-00275-00

La presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, propuesta por medio de apoderada judicial, entre los señores **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ CORREA** y **JOLITA MONGINAITE**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los artículos 577 y 578 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la vía del mutuo acuerdo, por medio de apoderada judicial, celebrado entre los señores **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ CORREA** y **JOLITA MONGINAITE** el día 26 de junio de 2004 ante los Juzgados de Primera Instancia de Castilla La Mancha San Clemente de Madrid – España registrado en el Consulado bajo en indicativo serial 6505593.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público y defensoría de familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 074 de hoy 03 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co

m.h.